

SÍNTESIS SUP-JIN-71/2018

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INE EN EL ESTADO DE HIDALGO

Tema: Impugnación de los resultados del cómputo distrital de la votación para la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizado por el referido Consejo Distrital.

Hechos

Consejo distrital del INE

Cómputo distrital

Inició: 04 de julio 2018 / **Concluyó:** 05 de julio 2018.

Encuentro Social

27 de julio 2018:

Promovió juicio de inconformidad.

Consideraciones

Pretensiones

Impugnación del cómputo distrital, al considerar que no se ajusta a lo previsto en la Ley Electoral.

respuesta

Contestación

El juicio de inconformidad es improcedente porque, con independencia que se pudiera actualizar alguna otra causal, la demanda **se presentó de manera extemporánea**.

Ello, porque **los cómputos distritales** referidos a la elección presidencial **finalizaron entre el cuatro y seis de julio**, por lo que el **plazo para impugnarlos** concluyó, para el último de ellos, **el diez siguiente**.

En el caso concreto el PES **presentó la demanda** el 27 de julio, por lo que es evidente que la **promoción** del juicio resultó **extemporánea**.

Conclusión: Se **desecha** de plano la demanda.

